Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

DICTAMEN N° CGA-127-23-2022-2024-1

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2023

1.- TRASLADO MO-CM-S-0104-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-AM-0194-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: VOTO SALA SOBRE LEY 10053

FIRMAS:

Lic. Elford González Mora

Secretario

Ing. Greivin Guerrero Álvarez

Miembro

Sr. Victor Julio Serrano Miranda

Presidente

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio del **OFICIO MO-CM-S-0104-23-2020-2024** del 16 de febrero de 2023 de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, se comunicó a la Comisión de Gobierno y Administración, el Acuerdo 31 tomado por el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, en el acta de la Sesión Ordinaria N° 230, celebrada el día 14 de febrero de 2023, según el cual se traslada a la mencionada Comisión, el OFICIO MO-A-0194-23-2020-2024.
2. Que, en el **OFICIO MO-A-0194-23-2020-2024,** el señor Alcalde Municipal, en referencia al oficio MO-CM-S-0085-23-2020-2024 del 09 de febrero de 2023, que transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 228, artículo 7-2, celebrada el 07 de febrero de 2023; hace del conocimiento del Concejo Municipal sus consideraciones.
3. Que, **se informó del inicio del análisis del asunto**: a- Dictamen No.CGA-123-23-2022-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración, aprobado por el Concejo Municipal de Orotina en Sesión Ordinaria No.232 del 28 de febrero de 2023, acuerdo N°30, ratificado en el acta de la Sesión Ordinaria N°233 del 07 de marzo de 2023 (oficio MO-CM-S-0159-23-2020-2024 de la Secretaria del Concejo Municipal). b- Dictamen No.CGA-124-23-2022-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración, aprobado por el Concejo Municipal de Orotina en Sesión Ordinaria No.233 del 07 de marzo de 2023, acuerdo N°22 (oficio MO-CM-S-0169-23-2020-2024 de la Secretaria del Concejo Municipal). c- Dictamen No.CGA-125-23-2022-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración, aprobado por el Concejo Municipal de Orotina en Sesión

Ordinaria No.234 del 14 de marzo de 2023, acuerdo N°33 (oficio MO-CM-S-0191-23-2020-2024 de la Secretaria del Concejo Municipal).

4. Que, revisada la documentación del expediente originado con ocasión del trámite ante el Concejo Municipal; **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

RESULTANDO:

1. Que, el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, tomó el acuerdo que se transcribió en **OFICIO MO-CM-S-0085-23-2020-2024** de la Secretaria del Concejo Municipal, correspondiente al artículo 7-2, del acta de la Sesión Ordinaria N°228, celebrada el día 07 de febrero de 2023.
2. Que, en el **OFICIO MO-A-0194-23-2020-2024,** el señor Alcalde Municipal, en referencia al oficio MO-CM-S-0085-23-2020-2024, que transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 228, artículo 7-2, celebrada el 07 de febrero de 2023; hace del conocimiento del Concejo Municipal sus consideraciones.

CONSIDERANDO:

1- Que, el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, en el acuerdo citado (acta de la Sesión Ordinaria N°228, del 07 de febrero de 2023), respecto al asunto: copia de correo electrónico enviado por Jonnathan Jiménez Abarca como seguimiento al oficio MO-A-0154-23-2020-2024, el oficio MO-A-0163-23-2020-2024 del 07 de febrero de 2023 del señor Alcalde Municipal, Lic.Benjamín Rodríguez Vega y adjunto (MO-A-AJ-0050-2023 de la asesoría legal), dispuso en resumen, en lo de interés:

1- Comunicar a los órganos colegiados relacionados con el Concejo Municipal: a) Que deben cumplir con lo dispuesto en el voto No.28653-2022 de la Sala Constitucional y con lo explicado en el oficio MO-A-AJ-0050-2023 de la Asesoría Jurídica; para

ese efecto, se dispuso comunicar el acuerdo junto con copia del voto y del oficio MO-A-AJ-0050-2023; se mencionaron algunos aspectos del voto; se indicó que debe tenerse claro que se debe cumplir con la publicidad de la información, como lo señala el voto. b) Se requirió, a dichos órganos, comunicar al Concejo, la fecha, hora y lugar definido para la realización de sus sesiones. c) Además, de coordinar con la Administración, las necesidades de recursos que requieran para dar cumplimiento al voto y enviar copia al Concejo Municipal, de las gestiones en ese sentido.

2- Solicitó a la Administración, tomar medidas inmediatas para dotar a dichos órganos de lo necesario para dar cumplimiento al voto No.28653-2022 de la Sala Constitucional y oficio MO-A-AJ-0050-2023 y de esta manera garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos en relación con el derecho información de las sesiones. Se solicitó enviar copia al Concejo Municipal, de las gestiones en ese sentido y establecer costos y medidas que correspondan a nivel presupuestario, en lo de su competencia, para que la institución pueda cumplir con lo dispuesto en el voto en mención.

3- A la Administración, se pidió revisar a lo interno, a efecto de que si existieran comisiones u órganos colegiados, también tomen en cuenta y cumplan lo dispuesto en el voto; se indicó que lo anterior con absoluto respeto a su competencia, en atención a principios constitucionales como los de publicidad, acceso a la información y transparencia y en vista de que el voto No.28653-2022 de la Sala Constitucional señala como obligación de las municipalidades lo que allí se detalló. Se explicó en el acuerdo municipal, que en consecuencia, se entiende que la obligación es de toda la municipalidad como entidad y no solo del Concejo

Municipal y órganos colegiados relacionados sino de toda la institución y que además, estamos ante principios de la Constitución y derechos fundamentales de los ciudadanos.

2- Que, el señor Alcalde, en **OFICIO MO-A-0194-23-2020-2024,** en referencia a ese acuerdo, expone, en lo interés:

"(...)
Sobre los alcances de las anteriores disposiciones me permito hacer de conocimiento del Concejo Municipal las siguientes consideraciones:

La parte dispositiva del voto referido, así como el informe de éste efectuado por la Asesoría Jurídica, se vincula con las sesiones de las comisiones del Concejo y las sesiones del Concejo, no así con las de otros órganos colegiados.

El acuerdo carece de criterios específicos sobre su viabilidad técnica y jurídica. En particular, no se ubica el fundamento legal que otorgue la competencia al Concejo en los asuntos resueltos, al haber extendido los alcances del voto a los órganos que cita, y al haber dispuesto que se destinen a esos órganos recursos institucionales.

Corresponde a cada órgano colegiado de los citados en el acuerdo, resolver por propia cuenta en torno a la forma y recursos a efectos de fortalecer la publicidad de sus reuniones y documentos, no encontrándose sustento normativo que endilgue directamente tal responsabilidad a la Administración Municipal. Sirva de ejemplo que de Comité de Deportes cuenta con personalidad jurídica instrumental con el propósito de adoptar sus decisiones en las materias que la ley le asigna.

Conforme con lo expuesto, quedará a criterio exclusivo de la Alcaldía, como órgano superior de la Administración Municipal, determinar en cuáles casos existen condiciones, jurídicas, técnicas y económicas, para apoyar o no a dichos órganos, a instancia de éstos, en materia de publicidad y transparencia, respetando siempre el bloque de legalidad y las capacidades financieras institucionales.

Evidentemente, el respaldo a la transparencia y publicidad de las actuaciones municipales y de los órganos con incidencia en la gestión local es de vital

importancia, no obstante, se debe canalizar con estricto apego al principio de legalidad y a la capacidad y competencia que atañe a la Administración Municipal y a cada una de las instancias colegiadas.

(...)".

3. Visto lo expuesto por el señor Alcalde, se concluye:

a. El oficio **MO-A-0194-23-2020-2024** señala: "***Asunto:*** *Solicitud de aclaración de acuerdo"*; no obstante en su contenido, no detalla qué es lo que se está solicitando aclarar.

b. No ejerció el señor Alcalde, el veto que le permite la normativa. En consecuencia, surge lo previsto en el artículo 168 del Código Municipal, que reza:*"Artículo 168. - La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo."*

c. El mismo oficio **MO-A-0194-23-2020-2024**, indicó:*"(...) Sobre los alcances de las anteriores disposiciones me permito hacer de conocimiento del Concejo Municipal las siguientes consideraciones: (...)".* Resulta claro que la idea del oficio es concretamente esa: "(…) *hacer de conocimiento del Concejo Municipal las siguientes consideraciones: (...)".* <u>En consecuencia, lo que corresponde entonces es darse por enterado de las consideraciones de la Alcaldía.</u>

<u>POR TANTO:</u>

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

El Concejo Municipal se da por enterado de las consideraciones de la Alcaldía de oficio MO-A-0194-23-2020-2024.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.